A. ESTUDIOS PREVIOS CORRESPONDIENTES DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	Valor Estimado según Plan	$ 150.000.000
	Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión
Proyectos o programas del Plan de Desarrollo Municipal	Sector: Vivienda, Ciudad y territorio Eje estratégico: Infraestructura, Transporte y Comunicaciones Programa: Restaurando nuestros bienes públicos Meta: Ejecutar (1) intervención al palacio Municipal (alcaldía municipal) a través de adecuación y/o dotación de mobiliario	
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos.	De acuerdo con el objeto contractual, la modalidad corresponde a Selección Abreviada de Menor Cuantía, establecida en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo **2.2.1.2.1.2.20 d**el Decreto 1082 de 2015, conformidad con la causal de selección abreviada a utilizar, las disposiciones especiales aplicables y el presupuesto oficial. La contratación estatal en el Estado Colombiano, respecto al marco normativo, ha tenido infinidad de variaciones, lo anterior con el propósito de mejorar la calidad de la contratación y hacerla más efectiva y eficiente en relación al tiempo y la igualdad de sus contratistas, entre otros. Hoy en día la contratación estatal está regulada, entre otros cuerpos normativos, por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Compilatorio 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012; Ley 1882 de 2018; Código Civil y Código de Comercio; estableciendo las diferentes modalidades de selección y sus respectivos procedimientos para la contratación. Esto con fundamento en la Constitución Política de 1991, que en el artículo 150 expresa: "Compete al Congreso expedir el estatuto general de contratación de la administración pública y en especial de la administración nacional" La Ley 80 de 1993, ha sido una de las normas que ha regulado la contratación estatal, Ley por la cual se expidió el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; en esta se estableció que la normativa, tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales (Ley 80, 1993, art. 1), definir las Entidades, Servidores y Servicios Públicos, indicar los fines de la contratación estatal siendo la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (Ley	

	80, 1993, arts. 2 y 3). Así mismo indicó que los contratos del ente estatal se regirían por las disposiciones comerciales (toda vez que se enmarcan en la prestación de servicios y la efectividad de los derechos e intereses de las personas residentes en Colombia) y disposiciones civiles que se relacionen, salvo en materias particularmente reguladas en la presente Ley (Ley 80, 1993, art. 13). Los principios rectores de la contratación estatal, siendo estos la transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia, coordinación, ecuación contractual (entendida como la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso) fueron consagrados desde el artículo 23 hasta el 28 de la ley 80 de 1993, esgrimiendo que así como las normas, estos principios, regularán la conducta de los servidores públicos, en el mismo sentido que las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, y a lo contenido en el artículo **2.2.1.2.1.2.20.** y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se llevara a cabo bajo la modalidad de Selección Abreviada, en observancia a la normatividad vigente y atendiendo los preceptos de la selección objetiva, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para finalizar con éxito el presente proceso de selección, escogiendo la oferta más favorable para el Municipio y en pro de la satisfacción de la necesidad identificada y desarrollada en los presentes estudios previos.
Documentos soporte del Estudio previo	- Certificación banco de proyectos - Certificación PAA - Solicitud de CDP - CDP. - Análisis del Sector
B. **DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN**	
Fecha de elaboración del estudio previo.	**06 de noviembre de 2024**
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el estudio previo	OSCAR RODRIGO BARRETO ORJUELA Secretario de Planeación,

	Obras y servicios públicos
Constancia de cumplimiento Análisis del Sector	De conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, es indispensable que la entidad identifique su necesidad, los potenciales proveedores para satisfacer dichas necesidades y como los anteriores se mueven en el mercado de bienes, productos y servicios a adquirir. Considerando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta este estudio de sector para desarrollar los lineamientos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de riesgos. Con el propósito de generar buenas prácticas que propendan por la promoción de la competencia en materia de contratación pública. Es por lo anterior que se deja constancia del cumplimiento del análisis del sector, el cual se encuentra en documento adjunto al presente estudio previo.
Nombre de quien diligencia y elabora el análisis del Sector	OSCAR RODRIGO BARRETO ORJUELA Secretario de Planeación, Obras y servicios públicos
Lugar de Ejecución	Anolaima-Cundinamarca
Tipo de contrato	Obra

C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política establece en el artículo segundo, que son fines del estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…*"

El artículo 311 de la Constitución Política señala al municipio como la entidad fundamental de la división político -administrativa del Estado a la que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Así mismo el artículo 315 de la citada norma, señala como atribuciones del Alcalde: "(…) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; entre otros".

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala que "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

En ese contexto se tiene que la contratación estatal tiene como obligación dar cumplimiento a los fines del Estado, los cuales se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia la cual dispone: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Dentro del Plan de Desarrollo del Municipio de Anolaima Cundinamarca "JUNTOS HACEMOS CAMBIO" 2024-2027, adoptado mediante Acuerdo Municipal 005 del 31 de mayo de 2024, cuenta con la meta **"EJECUTAR (1) INTERVENCIÓN AL PALACIO MUNICIPAL (ALCALDÍA MUNICIPAL), A TRAVÉS DE ADECUACIÓN Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO"**, a cargo de la Secretearía de Planeación, Obras y Servicios Públicos.

El Municipio de Anolaima, a través de la Secretaría de Planeación, Obras y Servicios públicos ha establecido la necesidad de dar cumplimiento a la meta **"EJECUTAR (1) INTERVENCIÓN AL PALACIO MUNICIPAL (ALCALDÍA MUNICIPAL), A TRAVÉS DE ADECUACIÓN Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO"** del Plan de Desarrollo "JUNTOS HACEMOS CAMBIO" 2024-2027,

El recinto donde sesiona el Concejo Municipal de Anolaima ha sido utilizado por varios años para las funciones de deliberación y toma de decisiones legislativas. No obstante, el espacio actual presenta varias deficiencias que afectan tanto la operatividad de las sesiones como el bienestar de los consejeros, funcionarios y ciudadanos que interactúan en él. En el ámbito municipal, el Concejo Municipal de Anolaima debe contar con un espacio adecuado que facilite su labor legislativa, administrativa y de fiscalización, tal como se estipula en la Ley 136 de 1994 sobre los concejos municipales. La mejora del recinto garantiza que el Concejo pueda ejercer sus funciones de manera efectiva, cumpliendo con las disposiciones legales y las normas relacionadas con la accesibilidad y la seguridad pública.

Dentro de los problemas de infraestructura que presenta el recinto del concejo municipal estan relacionados con el estado del piso, la estructura del mismo, y el techo en mal estado, lo cual representa un riesgo tanto para la seguridad de los usuarios como para la conservación del patrimonio del recinto. Estos problemas refuerzan aún más la necesidad de realizar el contrato de mejoramiento. El piso actual, en madera, presenta serias deficiencias en su estructura. La madera es susceptible al desgaste, humedad y deterioro con el tiempo, lo que podría generar grietas, deformaciones y, en el peor de los casos, causar hundimientos o fracturas. Además, el hecho de que la estructura del piso sea hueca aumenta el riesgo de que la estabilidad sea comprometida, lo que representa un peligro

para las personas que transitan por el recinto, ya sean concejales, empleados o ciudadanos. La mejora del piso debería considerar la instalación de materiales más resistentes, seguros y duraderos que proporcionen una base sólida y estable, minimizando los riesgos de accidentes.

El techo en machimbre de madera presenta problemas adicionales, ya que la madera es un material que con el tiempo se deteriora y se ve afectado por condiciones climáticas y la actividad de fauna silvestre, como roedores e insectos. El daño estructural por la presencia de estos animales puede afectar la integridad del techo, generar filtraciones de agua, e incluso propiciar la aparición de hongos y moho, lo cual podría comprometer la salud pública. Es necesario realizar una intervención integral en el techo, no solo para reparar los daños existentes, sino para instalar un material más resistente y adecuado a las condiciones locales.

La existencia de riesgos en el piso y el techo plantea un problema desde la perspectiva de la seguridad y salud laboral. De acuerdo con la Ley 1562 de 2012, que establece normas sobre la seguridad y salud en el trabajo, el empleador tiene la obligación de garantizar un ambiente laboral seguro y adecuado. La presencia de pisos inestables y techos deteriorados con animales presenta un riesgo directo para la seguridad de los trabajadores y de los asistentes a las sesiones del Concejo. La intervención de mejoramiento es necesaria para cumplir con esta normativa y evitar accidentes laborales o incidentes que puedan afectar la integridad física de los empleados públicos, concejales y ciudadanía. Lo anterior aunado con el hecho de que en el piso inmediatamente debajo del recinto del concejo funciona la Secretaria de Hacienda del Municipio, quienes se ven afectados por las deficiencias estructurales que comprometen la seguridad de los funcionarios y que adicional se ven perjudicados con los sonidos producidos en el Concejo municipal los cuales se amplifican en la Secretaria de Hacienda.

El propósito de la Administración Municipal es renovar el aspecto físico del recinto donde funciona el concejo Municipal y reforzar los componentes estructurales para brindar mayor seguridad a la comunidad y especialmente a los concejales que sesionan con frecuencia en este lugar. El mejoramiento contempla actividades tales como remoción del piso actual en madera, elaboración de plancha en concreto para darle mayor solidez al nuevo piso, retiro del techo en madera/machimbre y sustitución por cielo razón, todo lo anterior mediante la utilización de materiales de calidad y de tendencia contemporánea que brinde un ambiente más moderno y con la utilización de insumos diseñados mediante nuevas tecnologías que estén a la vanguardia. Como se manifestó anteriormente, dentro del presupuesto y el plan de desarrollo aprobado por los órganos competentes se destinó los recursos económicos necesarios para adelantar dichas tareas y así lograr el propósito de intervenir el Palacio Municipal y adecuar el espacio del Concejo que no ha presentado

Realizar las adecuaciones necesarias en el recinto del Concejo Municipal de Anolaima traerá una serie de beneficios tanto para los concejales y funcionarios que trabajan allí, como para la comunidad en general. a adecuación del recinto permitirá crear un entorno seguro, funcional y confortable para los concejales, el personal administrativo y los ciudadanos. Se corregirán problemas estructurales, lo cual reducirá los riesgos de accidentes y mejorará la salud y el bienestar de

todos los usuarios. Un espacio adecuado contribuye a un ambiente de trabajo más productivo, evitando interrupciones y molestias derivadas de condiciones inadecuadas.

Al proporcionar un espacio adecuado y funcional para el Concejo Municipal, se fomentará un ambiente propicio para el ejercicio de la democracia local. Las adecuaciones facilitarán la realización de las sesiones plenarias y las actividades de control político, permitiendo una mejor interacción entre los concejales y la comunidad. También contribuirá a una mayor participación ciudadana, al garantizar un entorno accesible y cómodo para los asistentes a las sesiones.

Un recinto remodelado y adecuado reflejará el compromiso de la administración municipal con la modernización, el bienestar ciudadano y la transparencia. La mejora de la infraestructura contribuirá a fortalecer la imagen institucional del Concejo Municipal, demostrando que la entidad se preocupa por brindar un servicio de calidad tanto a los funcionarios como a la comunidad. Además, un entorno moderno y bien cuidado transmite un mensaje positivo sobre la eficiencia y el profesionalismo de la administración local. Una adecuada remodelación y conservación de las instalaciones también contribuirá a la preservación del patrimonio arquitectónico del municipio. Un edificio bien cuidado no solo sirve para las funciones del Concejo, sino que también representa un valor simbólico para la comunidad. La remodelación puede ser vista como una inversión en la preservación de los espacios públicos y en el mantenimiento de la infraestructura de la administración municipal.

Aunque la inversión inicial en la remodelación pueda ser significativa, los beneficios a largo plazo son considerables. Las mejoras en la infraestructura reducirán los costos derivados de reparaciones recurrentes y mantenimientos de emergencia, y aumentarán la durabilidad de las instalaciones. Además, al optimizar el uso del espacio y mejorar la eficiencia operativa, se logrará un mejor aprovechamiento de los recursos públicos.

El proceso de remodelación y adecuación se llevará a cabo en el recinto del concejo municipal ubicado en el edificio 'PALACIO MUNICIPAL' que se encuentra localizado en el parque principal del casco urbano de Anolaima, Cundinamarca, en la dirección Carrera 4 No 3 - 12

- Ubicación Satelital:



- Fotografía del Espacio:



En consecuencia de lo mencionado y con el fin de garantizar una eficiente gestión en desarrollo del proceso enunciado, surge la necesidad inminente por parte de la SECRETRARÍA DE PLANEACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS para **"ADECUACIONES Y MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL CONCEJO EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA"**

Que la entidad dentro de su estructura orgánica no cuenta con los recursos técnicos, físicos y humanos necesarios para garantizar por cuenta propia la **"ADECUACIONES Y MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL CONCEJO EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA"**,

Por todo lo anterior el Municipio de Anolaima, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad y el conocimiento para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente estudio previo.

<table>
<tr><th colspan="2">2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR</th></tr>
<tr><td>Objeto</td><td>ADECUACIONES Y MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL CONCEJO EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA</td></tr>
<tr><td>Clasificador UNSPSC – Tercer Nivel</td><td>Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la codificación de bienes y servicios UNSPSC expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, la codificación general que comprende la prestación de servicios de vigilancia es la siguiente:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>95121700</td><td>EDIFICIOS PUBLICOS</td></tr>
<tr><td>2</td><td>30103600</td><td>PRODUCTOS ESTRUCTURALES</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	3	72152700	SERVICIOS DE INTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
	4	72151400	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE RECUBRIMIENTOS Y MUROS
	5	30102300	PERFILES

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El servicio que se requiere debe contar con las siguientes condiciones y características:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ADECUACIONES Y MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL CONCEJO EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA	UNIDAD	1

A continuación, se detallan las actividades que están incluidas dentro de la Adecuación y mejoramiento de las instalaciones del Concejo Municipal de Anolaima, Cundinamarca:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.1	Localización y Replanteo	GL	1
1.2	Perfil tipo IPE 450 para vigas principales	KG	1.760
1.3	Perfil tipo IPE 300 para vigas secundarias	KG	405
1.4	Perfil tipo IPE 300 para columnas	KG	635.4
1.5	Conectores de cortante para lámina STUD 5/8"x3"	UN	3.500
1.6	Platinas base acero A36 1/2" 300 mm x 200 mm x 1/2"	UN	4
1.7	Piso laminado brillante de acabado	M2	49.5
1.8	Pintura intumescente para parte inferior de la lámina metaldeck	M2	49.5
1.9	Sikagraud 212 mortero sin contracción para nivelación	M3	0.3
ICCU 4.6	ENTREPISO LÁMINA COLABORANTE 3" CAL 22, H=12 CM,INCL MALLA DE REFUERZO, CONCRETO DE 3500 PSI	M2	49.5
ICCU 2.8	ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI	M3	2.4
ICCU 4.22	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	312

ICC U 5.55	ANCLAJE 5/8" L=70CM	UN	16
ICC U 12.29	LUMINARIA 70W SODIO	UN	10
ICC U 12.3	SALIDA LÁMPARA TOMA EMT COMPLETA	UN	10
ICC U 4.4	CONCRETO CICLÓPEO 2000 PSI, 40% RAJÓN	M3	2
ICC U 4.29	BASE EN CONCRETO POBRE 1500 PSI	M3	0.2
ICC U 1.19	DEMOLICIÓN PLACA ALIGERADA 0.40 M	M2	49.5
ICC U 1.29	DEMOLICIÓN VIGAS Y COLUMNAS	M3	1.2
ICC U 2.4	DEMOLICIÓN CIMIENTO ENTERRADO	M3	3
ICC U 16.7	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	4
ICC U 16.8	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	3
ICC U 16.3	EXCAVACIÓN MANUAL ZANJA EN TIERRA H=1.0 M	M3	7

Las obras de construcción y adecuación de la losa de entrepiso del concejo municipal del Municipio de Anolaima Cundinamarca incluyen el retiro de la estructura de entrepiso existente compuesta de un entramado en madera y su reemplazo por un entrepiso que consiste en una lámina metaldeck con una placa de concreto de superficie, la cual estará soportada por perfiles tipo IPE de acuerdo al análisis estructural realizado en un área de 11 m largo y 4.50 m de ancho.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Justificación

Los proponentes deben tener en cuenta que todos los gastos, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión a la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, en el Municipio de Anolaima Cundinamarca, para los contratos estatales existen contribuciones de conformidad con los siguientes rubros:

PRODEPROTE	1,5%
PROCULTURA	0,5%

	<table><tr><td>Estampilla Adulto mayor</td><td>4%</td></tr><tr><td>ICA</td><td>0,8x1000</td></tr><tr><td>ESTAMPILLA FAMILIA</td><td>2%</td></tr><tr><td>RETENCION SERVCIOS</td><td></td></tr><tr><td>JURIDICA</td><td>4%</td></tr><tr><td>NATURAL</td><td>6%</td></tr></table> El valor total del contrato que resulte del presente proceso se pagara con recursos del presupuesto del Municipio de Anolaima, hasta por el valor del presupuesto oficial, incluido IVA, retenciones, impuestos y tasas Municipales, y los costos directos e indirectos.
Valor	El presupuesto oficial total que con el presente estudio para todos los efectos asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS ($149.963.270) M/CTE** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que se generen con la ejecución del contrato.
Forma de Pago	El Municipio de Anolaima, cancelará el valor del contrato mediante el trámite de actas de actas parciales de acuerdo a avance de obra: Un primer pago del 50% con un avance físico del 60%, un segundo pago del 40%, con el 100% del avance físico y el 10% restante una se surta el trámite de la liquidación del contrato. El pago al Contratista se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor o interventor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo, acta de liquidación y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor o interventor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. **Parágrafo 1.** El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

	La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN - REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERANTE

CRITERIOS HABILITANTES Requisitos Financieros

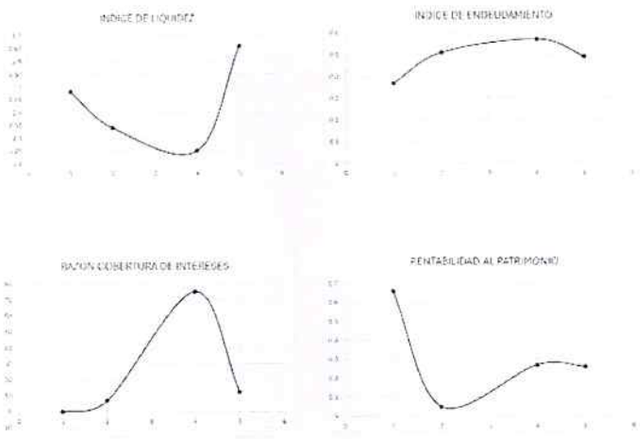
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FINANCIEROS - Habilitante

La verificación financiera de los proponentes se realizará como requisito habilitante dentro del proceso de selección; para tal efecto, se examinará la Capacidad Financiera con base en las cifras e indicadores reflejados en el Registro Único de Proponentes - RUP.

Para los efectos que nos ocupa, el Municipio, dentro del análisis del sector incorporó las estimaciones pertinentes con el propósito de definir estos indicadores.

Se seleccionaron 4 empresas que hubiesen realizado obras hidráulicas para estructuras de almacenamiento de agua, que su carácter empresarial fuese MiPymes ubicadas en el Departamento de Cundinamarca

	EMPRESA	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA INTERESES	RENTABILIDAD AL PATRIMONIO
1	SOGITEC SAS	2.48	0.37	INDETERMINADO	0.66
2	VERTICES INGENIERIA SAS	2.34	0.51	6.89	0.05
3	BCS INGENIERIA SAS	2.25	0.57	75.28	0.27
4	MEDINA Y RIVERA INGENIEROS SAS	2.66	0.49	12.28	0.26
	Promedio	**2.43**	**0.49**	**23.61**	**0.31**



Con el fin de hacer más participativo el presente proceso de selección, la entidad determina que los indicadores que se solicitan en el presente proceso son:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 2.43
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 49%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 23.61
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o Igual al 31%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o Igual al 31%

CRITERIO HABILITANTE Experiencia

EXPERIENCIA - Habilitante

El Municipio requiere que los proponentes acrediten su experiencia general con mínimo 1 contratos y máximo 2 contratos ejecutados y liquidados, que se encuentren registrados en el RUP y contengan 3 códigos UNSPSC de los requeridos en este proceso en cada uno de los contratos acreditados.

La sumatoria de los contratos acreditados debe ser igual o superior a UNA VEZ (1.0) EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO EN SMMLV.

	ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA Para acreditar la experiencia requerida y las condiciones mínimas señaladas, tanto para la experiencia específica habilitante, como para la experiencia específica adicional puntuable, el proponente deberá presentar acta o documento que acredite la siguiente información: a. Nombre del contratante. b. Nombre del contratista. c. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, esta deberá acreditarse mediante el documento de constitución de consorcio o unión temporal y con un documento expedido y suscrito por la Entidad contratante donde se indique claramente el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. d. Objeto del contrato. e. Lugar de ejecución. f. Principales actividades ejecutadas. g. Fecha de inicio del contrato. h. Fecha de terminación, y liquidación del contrato. i. Monto del contrato. j. Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación **NOTA 1**: Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la Entidad contratante. **NOTA 2**: No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes. **NOTA 3**: En caso de que la certificación no incluya la dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico y/o demás datos del contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, el proponente deberá anexar esta información de manera conjunta con la propuesta. **NOTA 4:** Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso no se aceptarán subcontratos. Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final, o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción.

	NOTA 5: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada: b) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva. b) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural según su porcentaje de participación; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso. **NOTA 6:** Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos: **a)** En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Tasas de cambio Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra) Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra

	decimal expresa) Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato. **b)** Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa). **NOTA 7:** El proponente deberá diligenciar y presentar el FORMATO – CONDICIONES DE EXPERIENCIA, del pliego de condiciones. Valoración de la experiencia específica La valoración de la experiencia del proponente se sujetará a las siguientes reglas especiales: a) La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de **tres (3) años** de constituida. b) En los casos en que el contrato haya sido celebrado en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia específica en su totalidad y el valor de acuerdo al porcentaje de participación. c) Cuando la certificación del contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia, incluya actividades diferentes a las establecidas como experiencia específica, se tendrá en cuenta el valor total del contrato siempre y cuando en las actividades ejecutadas en el contrato se haya ejecutado las actividades establecidas como experiencia específica del presente proceso de selección. d) En el caso de las personas naturales, se tendrá en cuenta la experiencia a partir de la fecha de expedición de la

	matrícula profesional. Así mismo se aclara que el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de la especialidad. La experiencia que se acredite con contratos ejecutados con entidades o personas privadas, deberán venir acompañados de la certificación del pago del impuesto de timbre, si aplica, correspondiente o la certificación que haga sus veces en el país extranjero si se trata de una certificación de experiencia de contratos ejecutados en el extranjero, si aplica. La relación de la experiencia que pretenda ser acreditada, tanto la habilitante como la adicional puntuable, deberá ser presentada utilizando exclusivamente el Formato, en el cual deberá relacionar toda la información allí solicitada. Al proponente que demuestre la experiencia específica habilitante establecida en este numeral y cumpla con las reglas exigidas para la valoración de la experiencia, se declarará como CUMPLE. Al proponente que demuestre la experiencia específica adicional puntuable establecida y cumpla con las reglas exigidas para la valoración de la experiencia, se asignará el puntaje correspondiente. Cuando con los contratos enunciados como habilitantes no se cumpla la experiencia mínima requerida, el comité evaluador tomara información de los contratos puntuables y se castigara con la perdida de puntaje.
CRITERIO HABILITANTE Condiciones Técnicas Adicionales	**PERSONAL MINIMO REQUERIDO** • Un director de Obra: Ingeniero civil con experiencia general no menor a 25 años contados a partir de la expedición de la matricula profesional, con especialización en Gerencia de obras o ramas afines. • Un residente de Obra: Ingeniero civil con experiencia general 15 años contados a partir de la expedición de la matricula profesional, con especialización en ramas afines a la ingeniería civil. • Un profesional HSEQ: Ingeniero Civil con experiencia general de 4 años contados a la fecha de expedición de la matricula profesional, especialista en salud ocupacional y seguridad industrial. • Un profesional Estructural: Ingeniero civil con experiencia general 4 años contados a partir de la expedición de la matricula profesional con título de especialista en Estructuras.

	• Un asesor Electricista: técnico y/o ingeniero electricista con 4 años de experiencia especifica contados a partir de la expedición de la matricula profesional con título de especialista en saneamiento básico. Para la verificación del PERSONAL MINIMO, el proponente deberá allegar con la oferta la hoja de vida del profesional propuesto fotocopias de los diplomas o actas de grado, soporte de la experiencia específica, cedulas de ciudadanía y la tarjeta profesional según aplique y carta de compromiso. NOTA 1. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA ENTIDAD. No obstante, esta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a la entidad. NOTA 2. Para acreditar la experiencia del personal, se deben anexar Certificación y/o el contrato que reúna los siguientes requisitos: a) Ser expedidas por los contratantes b) Señalas el objeto del contrato c) indicar fecha de inicio y terminación del contrato d) indicar el cargo ocupado dentro del contrato e) indicar nombre, dirección y teléfono del contratante NOTA 3: En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos. Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos por cada persona propuesta: a) Copia de la tarjeta o matricula profesional vigente, si a ello hubiere lugar. b) Copia del acta de grado o diploma de título profesional y de especialización, si a ello hubiere lugar. c) Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de Conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. d) Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, que la matricula profesional se encuentra vigente y que no ha sido

	sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas. La entidad podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del Personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el periodo que para tal efecto se concede al proponente, so pena de rechazo de la propuesta. NOTA 4: Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo. NOTA 5: En caso de que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considera NO HABILITADO. Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se consideran expedidas bajo gravedad de juramento. En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia. Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta. NOTA 6: La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizarán después del otorgamiento de la matricula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título. La entidad verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados. La entidad podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales y personal propuesto, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.

<table>
<tr><td></td><td>NOTA 7: Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en el proyecto, su remplazo está sujeto a la autorización previa y escrita del supervisor del contrato, por consiguiente, el contratista someterá a consideración, con suficiente antelación a la supervisión la Hoja(s) de Vida de las sustituciones propuestas, quienes deberán demostrar iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que se pretende remplazar.

Cuando no se cumpla con los parámetros técnicos exigidos en el presente documento, la propuesta se evaluará como NO CUMPLE TECNICAMENTE.

CUMPLIMIENTO DECRETO 248 DE 2021

NO APLICA</td></tr>
<tr><td>CRITERIOS PONDERANTES</td><td>PONDERANTES

El Municipio, una vez realice el análisis de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos de los proponentes habitará las ofertas que cumplan los criterios establecidos en el estudio previo y el pliego de condiciones para ser calificadas.

La calificación y asignación de puntaje se realizará en relación con su calidad, industria nacional, apoyo empleo local. Seleccionará el ofrecimiento más favorable, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sobre un total de 1000 puntos, discriminados de acuerdo con lo siguiente:

<table>
<tr><th>FACTOR DE EVALUACION</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>PROPUESTA ECONOMICA</td><td>500</td></tr>
<tr><td>TECNICO – MANUAL DE CALIDAD</td><td>100</td></tr>
<tr><td>TECNICO – PRUEBAS DE MATERIALES Y PLANOS ESTRUCTURALES</td><td>150</td></tr>
<tr><td>CRITERIO DIFERENCIAL EMPRESAS DE MUJERES</td><td>10</td></tr>
<tr><td>POLITICA DE APOYO A LAS MIPYMES</td><td>140</td></tr>
<tr><td>INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL</td><td>100</td></tr>
<tr><td>TOTAL PUNTOS</td><td>1.000</td></tr>
</table>

PROPUESTA ECONÓMICA - 500 PUNTOS

Aquellas propuestas hábiles que presenten errores aritméticos los cuales generen que se supere el presupuesto oficial y aquellas que aun cuando no tengan errores aritméticos superen el presupuesto oficial serán rechazadas.</td></tr>
</table>

El promedio aritmético será el resultante de la sumatoria del valor de las ofertas hábiles más el presupuesto oficial, divido entre el número de propuestas hábiles más uno.

El promedio aritmético se calculará de acuerdo con la siguiente formula:

$$PP = ((\sum_{i=1}^{N} Pi) + Po \quad /(N+1)$$

Pp = Presupuesto Promedio
Pi = Presupuesto Proponente
N = Numero de Proponentes.
Po= Presupuesto oficial

Se le asignará el mayor puntaje de QUINIENTOS (500) PUNTOS al valor de la propuesta que resulte ser el que más se aproxime por exceso o por defecto al promedio aritmético, y a las demás propuestas, de acuerdo con el orden de aproximación, se les restarán 10 puntos por cada lugar.

Este factor se aplicará únicamente a las ofertas que hayan sido HABILITADAS en las evaluaciones financiera, jurídica y técnica, según sea el caso.

Se calificará con base en la información suministrada en el Anexo de oferta económica.

TECNICO – MANUAL DE CALIDAD (100 PUNTOS)

Se le otorgará 100 puntos al proponente que certifique que aportará, al inicio del contrato, el manual de calidad para la ejecución de la obra:

FACTOR TÉCNICO	PUNTOS
Manual de Calidad para la ejecución de la obra	100

El Manual de Calidad de la Ejecución de la Obra es un documento técnico que establece los lineamientos, procedimientos y estándares que deben seguirse para garantizar que la ejecución de una obra de construcción cumpla con los requisitos de calidad predefinidos. Este manual es una herramienta clave tanto para el contratista como para el equipo de gestión del proyecto, ya que define cómo se llevará a cabo cada fase de la construcción, desde la preparación del terreno hasta la entrega final de la obra.

El cumplimiento de este factor de ponderación debe ser certificado en documento aparte, suscrito por el representante legal del proponente, donde garantice que se dará cumplimiento previo al inicio de ejecución de las actividades contratadas.

TECNICO – PRUEBAS DE MATERIALES Y PLANOS ESTRUCTURALES (150 PUNTOS)

Se le otorgará 150 puntos al proponente que certifique que realizará a su costa las pruebas de materiales necesarias para la ejecución de la obra y entrega de los planos estructurales con la memoria de análisis estructural de la obra realizada. Asi como se relaciona a continuación:

CRITERIO	PUNTAJE
Pruebas de materiales necesarias para la ejecución de obra	50
Entrega de planos estructurales con la memoria de análisis estructural de la obra realizada	100

El cumplimiento de este factor de ponderación debe ser certificado en documento aparte, suscrito por el representante legal del proponente.

CRITERIO DIFERENCIAL

Teniendo en cuenta las consideraciones y criterios establecidos en el Decreto 1860 de 2021 para la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, a continuación, se describen los criterios de evaluación y ponderación diferenciales adoptados para este proceso:

CRITERIO	PUNTAJE
Se otorgará un puntaje de máximo 10 puntos a emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones". La forma de acreditarla es la establecida en el decreto 1860 de 2021 tal como se indica en el Decreto.	10

Nota 1: El proponente debe allegar una carta donde aclare que cumple con una de las condiciones que define el Artículo

2.2.1.2.4.2.14. **Definición de emprendimientos y empresas de mujeres**: "*1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección*", junto con el medio de acreditación establecida para cada una en el mismo Artículo.

Nota: Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el Contador, donde conste la distribución de los derechos en la Sociedad o empleos de nivel directivo y el tiempo en que las mujeres han mantenido su participación.

POLITICA DE APOYO A LAS MIPYMES

En consideración de la cuantía, el tipo de servicio y de conformidad con la Ley 590 de 2000, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, se incentivará la presentación de MIPYMES en el presente proceso con la asignación de puntaje así:

CLASIFICACION DE EMPRESA	PUNTAJE
MICROEMPRESA	140
PEQUEÑA EMPRESA	100
MEDIANA EMPRESA	80
GRAN EMPRESA	60

Nota: El requisito establecido en el presente numeral se verificará en el Registro Único de Proponentes.

En el caso de oferentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar dicha condición.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

En los términos de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública", y en concordancia con lo preceptuado

<table>
<tr><td></td><td>por el artículo2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el Municipio asignará el siguiente puntaje:

<table>
<tr><th>PUNTAJE</th><th>CONDICIONES</th></tr>
<tr><td>100 PUNTOS</td><td>Si el origen de los servicios ofrecidos es nacional, por cuanto es prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional o por personas naturales colombianas o personas extranjeras con trato nacional que se comprometan a vincular empleados o contratistas colombianos que no sea inferior al 50% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.</td></tr>
<tr><td>50 PUNTOS</td><td>Si el proponente es extranjero y se compromete a vincular empleados o contratistas pro prestaciones de servicios colombianos, que no sea inferior al 50% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td colspan="2">6. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>Plazo</td><td>El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</td></tr>
<tr><td colspan="2">7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="2">
<table>
<tr><td>NÚMERO CDP</td><td>DIS-2024000659</td></tr>
<tr><td>FECHA</td><td>28 de Octubre de 2024</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>$150.000.000</td></tr>
<tr><td>EXPEDIDO POR</td><td>Secretaria de Hacienda del Municipio de Anolaima</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td colspan="2">8. LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES</td></tr>
<tr><td colspan="2">El contratista deberá contar con todas las licencias y permisos que permitan el normal desarrollo del objeto contractual que apliquen.</td></tr>
<tr><td colspan="2">9. ANÁLISIS DE RIESGO</td></tr>
<tr><td>Valoración del Riesgo</td><td>Para la identificación Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede verificar en el documento Anexo.</td></tr>
<tr><td>Garantías</td><td>El contratista para ejecutar el presente contrato deberá constituir una garantía única a favor del Municipio, póliza que deberá ser expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al análisis del riesgo y del sector económico, con el fin de que ampare los siguientes riesgos:</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>GARANTÍA</th><th>(%)</th><th>PLAZO</th></tr>
<tr><td>Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta</td><td>15</td><td>Constituida desde la fecha de presentación de la oferta y tres (3) meses más</td></tr>
<tr><td>Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta, como criterio diferencial Decreto 1860 de 2021</td><td>10</td><td>Constituida desde la fecha de presentación de la oferta y tres (3) meses más</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20</td><td>Constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Estabilidad de la Obra</td><td>30</td><td>Plazo de ejecución del contrato tres (3) años contados a partir de la firma del acta de entrega final de la obra</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>10%</td><td>Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>200 SMMLV</td><td>La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO PRIMERO: Los seis (6) meses más incluidos en el plazo de la vigencia de la garantía, cubre el plazo para liquidar el contrato.

PARÁRAFO SEGUNDO: En aquellos eventos de adición o aumento del valor del contrato, prorroga o cualquier otra modificación que altere las condiciones iniciales de la garantía, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

PARÁGRAFO TERCERO: La póliza deberá ser presentada por el contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato a través de la plataforma Secop II. La aprobación de dicha garantía será requisito sine qua non para la suscripción de la respectiva acta de inicio.
</td></tr>
<tr><td>Indemnidad</td><td>EL(A) CONTRATISTA mantendrá libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td colspan="7">generen de sus actuaciones o de las de sus sub contratista o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para Colombia</td><td colspan="2">ACUERDO COMERCIAL</td><td>ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA</td><td>UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL</td><td>PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL</td><td>EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION</td><td>PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL</td></tr>
<tr><td>ALIANZA DEL PACIFICO</td><td>CHILE</td><td>SI</td><td>ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $655'366.000; Y PARA SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $16.384'153.000</td><td>NO</td><td>DE CONFORMIDAD CON ANEXO 1 Y ANEXO 4 DEL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28,</td><td>NO

VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL MÍNIMO REQUERIDO POR EL ACUERDO</td></tr>
</table>

						29, 32, 35, 37, 55, 62	
		MEXICO	NO	N/A	N/A	N/A	NO
		PERU	SI	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $655'366.000; Y PARA SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $16.384'153.000	NO	DE CONFORMIDAD CON ANEXO 1 Y ANEXO 4 DEL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62	NO VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL MÍNIMO REQUERIDO POR EL ACUERDO
	CANADA		NO		N/A	N/A	NO
	CHILE		SI	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $643'264.000 Y PARA SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A	NO	DE CONFORMIDAD CON ANEXO 1 Y ANEXO 4 DEL MANUAL PARA EL MANEJ	NO VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL MÍNIMO REQUERIDO

			PARTIR DE $16.081'602.000		O DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	POR EL ACUERDO
	COREA	NO	N/A	N/A	N/A	NO
	ESTADOS AELC	SI	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $852'074.000; Y PARA SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $21.301'857.000.	NO	DE CONFORMIDAD CON ANEXO 1 ANEXO 4 DEL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN: 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12,	NO VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL MÍNIMO REQUERIDO POR EL ACUERDO

					14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	
	ESTADOS UNIDOS	NO	N/A	N/A	N/A	NO
	COSTA RICA	SI	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $1.162'733.000; Y PARA SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $16.389'628.000.	NO	DE CONFORMIDAD CON ANEXO 1 Y ANEXO 4 DEL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN: 1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62	NO VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL MÍNIMO REQUERIDO POR EL ACUERDO
	MÉXICO	NO	N/A	N/A	N/A	NO
	TRIANGULO DEL NORTE **EL SALVADOR**	SI	CORRESPONDE AL VALOR DE LA MENOR CUANTÍA	NO	DE CONFORMIDAD CON ANEXO 1 Y	SI

				DE LA ENTIDAD ESTATAL, DESDE $36.400.001 HASTA $364.000.000		ANEXO 4 DEL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60	
		GUATEMALA	SI	CORRESPONDE AL VALOR DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD ESTATAL, DESDE $36.400.001 HASTA $364.000.000	NO	DE CONFORMIDAD CON ANEXO 1 Y ANEXO 4 DEL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN: 1, 2, 3, 4, 5, 6,	SI

					7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60	
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	N/A	NO
	UNION EUROPEA	SI	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $859'752.000; Y PARA SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $21.493'810.000.	NO	DE CONFORMIDAD CON ANEXO 1 Y ANEXO 4 DEL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN: 1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57	NO VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL MÍNIMO REQUERIDO POR EL ACUERDO
	COMUNIDAD ANDINA (DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN)	SI	APLICABLE A TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS	NO	N/A	SI

			ENTIDADES ESTATALES DE NIVEL MUNICIPAL OBLIGADAS, INDEPENDIENTEMENTE DEL VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.			

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

10. CONDICIONES CONTRACTUALES	
Obligaciones Especificas	1. El futuro contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas: 2. Entregar al supervisor del Contrato el cronograma de actividades para el contrato de obra y dar cumplimiento a los tiempos establecidos. 3. Ejecutar y entregar la obra objeto del contrato de conformidad con las condiciones técnicas relacionadas en los documentos previos y en los pliegos de condiciones. 4. Garantía de buena calidad de las obras previstas, las cuales deben estar conforme a la norma. 5. Disponer del Equipo mínimo de trabajo relacionado en su propuesta, de acuerdo a las especificaciones requeridas; así como de los materiales y herramientas necesarios para la ejecución de la obra, los cuales serán suministrados por el contratista. 6. Realizar el transporte de materiales y equipos que se requieran para la ejecución del objeto contractual a celebrarse. 7. Seguimiento al manejo adecuado de las instalaciones existentes

	8. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado de limpieza y libre de escombros. 9. Responder por cualquier daño que se cause a personas vinculadas con la obra, a bienes, o a terceros en la ejecución del contrato a celebrarse. 10. Toda actividad ejecutada que resulte con novedades o que no cumpla las normas de calidad por causa de materiales o mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el Supervisor o la Entidad Contratante. 11. Cumplir con el sistema de seguridad dentro de la ejecución de actividades 12. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
Obligaciones Generales	1. Cumplir con el objeto contractual y prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución de este. 2. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. 4. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar 5. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 6. Constituir la garantía única a favor del Municipio en los términos establecidos en este documento y mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. 7. Encontrarse afiliado a los sistemas de salud y pensión al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos. 8. Responder por la calidad de los bienes que habrá de suministrar la prestación del servicio y de los elementos suministrados. 9. Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución
Obligaciones del Municipio	1. Impartir al contratista a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual. 2. Aprobar la garantía aportada por el contratista siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato. 3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.

	4. Facilitar en caso de requerirse, el uso de las instalaciones, equipos y bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual. 5. Realizar el pago del contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago.
11. MULTAS Y CLAUSULA PENAL	
Multas	La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o varias de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que cada una de ellas fuere inferior al cero punto uno por ciento (0,1%) y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, aplicando para tales efectos el procedimiento normativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL MUNICIPIO del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así lo requiera.
Clausula Penal	En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, éste reconocerá y pagará al MUNICIPIO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta del treinta por ciento (30%) del valor total del CONTRATO de acuerdo con la certificación emanada por parte de SUPERVISOR, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negocial entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva.
12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	
Liquidación	La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de este negocio jurídico o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el caso en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el MUNICIPIO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

	Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 de la ley 1437 de 2011. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad del bien o servicio suministrado, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.
Supervisión y/o Interventoría	La Supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que sea designado en SECOP II, o quien haga sus veces, o por aquella persona que en fecha posterior se designe, para el cumplimiento de lo señalado en la Circular No.04 de 2024 del Municipio de Anolaima, las normas concordantes y lo señalado en el contrato y documentos que lo integran.
Firma del funcionario	
Nombre del funcionario	**OSCAR RODRIGO BARRETO ORJUELA**
Cargo del funcionario	**Secretario de Planeación, Obras y Servicios Públicos**

MATRIZ DE RIESGOS

			IMPACTO				
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato
	CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)

	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO (Qué puede pasar, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA (de la ocurrencia del evento)	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interna	Selección	Regulatorios	No contar con procesos y procedimientos claros, eficientes, eficaces, monitoreados y evaluados facilitando que se utilice	Dar tratamiento a la política anticorrupción de la Entidad y demás normatividad vigente que lo rige	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Entidad	Fortalecimiento de la política anticorrupción de la Entidad con el fin de minimizar aquellas acciones de orden moral	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	SI	Control interno	Desde la etapa precontractual	Revisión del cumplimiento de la política anticorrupción de la Entidad, durante todas las etapas del proceso	Durante todo el proceso de selección del contratista

					n influencias personales para recibir, dar o prometer, para si mismo o para un tercero, favores o tratamiento preferencial						y económico que pueden impedirle a un profesional actuar en forma objetiva e independiente, ya sea porque le resulta particularmente conveniente o para a él o a a terceros							de selección de contratistas			
2	Específico	Externo	Ejecución	Económicas	Estimación inadecuada de los costos por parte del proponente	Propuesta económica que presenta por el proponente no estima adecuadament	Bajo	Menor	3	Riesgo Bajo	Contratista	Por parte del contratista, asumir las pérdidas generadas, por parte de la Entidad,	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	Desde la firma del contrato	Informes de ejecución presentados por el contratista	Durante la ejecución del contrato

						e los costos de los conceptos necesarios para el cumplimiento del contrato, lo que puede llevar un desequilibrio económico del mismo.					revisión de posible situación de desequilibrio económico										
3	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Variación en los costos del servicio por impacto económico, acogido por la Superintendencia de Vigilancia	1. Impide la ejecución de actividades 2. Afecta la imagen institucional del Municipio 3. Retraso en la	Para	Menor	3	Riesgo Bajo	Entidad	Revisión de circulares externas emitidas por la Superintendencia de Vigilancia	Para	Menor	3	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	Desde la firma del contrato	Informes de ejecución presentados por el contratista	Durante la ejecución del contrato

						ejecución de las obligaciones contractuales o imposibilidad de ejecutar el contrato generando un incumplimiento total															
4	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Suspensión del contrato por causas ajenas a la Entidad	Afectación al plazo de ejecución del contrato	Para	Menor	3	Riesgo Bajo	Contratista	En caso de suspensión, informar inmediatamente a la Entidad, con el fin de acordar compromisos para superar las condiciones que motiv	Para	Menor	3	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	Desde la firma del contrato	Informes de supervisión presentados por el supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato

												aron la suspensión del contrato											
5	Específico	Interno	Ejecución	Regulatorios	Cambios en la normativa que modifique o imponga nuevas obligaciones al contratista.	Posible variación del valor del contrato	Bajo	Menor	3	Riesgo Bajo	Contratista	Constante revisión y aplicación de normatividad que se emita por parte del Gobierno Nacional y demás entes rectores, cuyo objeto de aplicación tenga afinidad o esté directamente relacionado con el desarrollo	Bajo	Menor	3	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	Desde la firma del contrato	Informes de supervsión presentados por el supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato		

												de las actividades previstas dentro del contrato											
6	Específico	Interno	Ejecución	Regulatorios	Que el contratista presente perdida de liquidez o se encuentre en proceso de insolvencia.	Suspensión del contrato. Cesión del contrato.	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo	X	Atender de manera inmediata las comunicaciones que presente el contratista sobre pérdida de liquidez, con el fin de salvaguardar tanto a la Entidad como del contratista	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	S –	Supervisor	Desde la firma del contrato	Informes de supervsión presentados por el supervisor del contrato, informe de ejecución presentados por el contratista y comunicaciones presentadas durante la ejecución del contrato.	Durante la ejecución del contrato		

7	Específico	Interno	Ejecución	Regulatorios	Selección inadecuada del personal necesario para la ejecución del contrato	Afectación en el desarrollo de las actividades propias del contrato	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo	X	Realizar revisión de hojas de vida aportadas por el proponente dentro de la oferta en marco del proceso de selección de contratistas	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	Desde la firma del contrato	Revisión periódica por parte del supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato				